

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-416/86 caratulado "PEÑALVER, Carlos Orlando s/Intendencia solicita sanción", y

CONSIDERANDO:

1º) Que en estas actuaciones, la jefatura de la Intendencia del Tribunal solicita la aplicación de una sanción al auxiliar principal de 7a. (P.S.) Carlos O. Peñalver, en virtud de sus reiteradas faltas de puntualidad y asistencia (ver informe de fs. 5 y planillas agregadas a fs. 1/4).

2º) Que corrido traslado al interesado, éste formula el descargo pertinente, que presenta ante la / Secretaría de Superintendencia Judicial (ver fs. 8).

3º) Que las especiales razones invocadas por el señor Peñalver no excusan, no obstante, lo negligente de su proceder pues su comportamiento irregular afecta el normal desempeño de las tareas en la oficina.

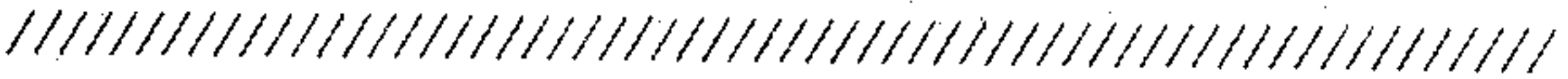
4º) Que para graduar la sanción a que se ha hecho pasible el agente, deben tenerse presentes los antecedentes obrantes en su legajo personal: prevención (27/11/84) y apercibimiento (28/8/86).

Por ello,

SE RESUELVE:

SUSPENDER al auxiliar principal de 7a. (P.S.) CARLOS ORLANDO PEÑALVER por el término de cinco (5) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58) y hacerle / saber que en caso de incurrir en nuevos actos de indisciplina será pasible de sanciones más graves.

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSÉ SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CÉSAR GALLARDO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

JORGE ANTONIO BACQUE